



APRUEBA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS QUE INDICA

DECRETO N° 6816 ___/

Chillán Viejo, 29 de Noviembre 2012.

VISTOS: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades vigente.

CONSIDERANDO:

1.- Los Decretos Alcaldicios N°s 2.030 del 09.12.2008, 2.040 del 10.12.2008 y 449 del 16.02.2011., mediante los cuales se nombra, delega y actualiza atribuciones al Administrador Municipal, respectivamente; el D.A N° 2600 del 29.12.2011 que Aprueba el Presupuesto Municipal 2012.

2.- EL decreto N° 4601 del 30.07.2012,"aprueba Convenio de Trasferencia de Recursos, Aplicación de Ficha de Protección Social, Municipalidad de chillan viejo".

3.- El Art. N°3 de la ley N° 19.886 "Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios".

4.- La necesidad de contratar servicios generales de apoyo en las actividades de participación comunitaria de las organizaciones territoriales y funcionales de la comuna.

DECRETO:

1.- **APRUEBASE** Prestaciones de Servicio de Doña Nadia Massiel Lara Vidal c:i 16.063.500-2, a fin de que realice los servicios generales de Encuestadora Ficha de Protección Social a partir del 05 de Noviembre, mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan 31 de Diciembre de 2012

2.- **PÁGUESE** un honorario de acuerdo al articulo tercero del contrato de prestación de servicios.

3.- **IMPUTESE** el gasto que corresponde a la cuenta N° 21.10.564 "administración de fondos de Ficha De Protección Social" del Presupuesto Municipal Vigente

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



**FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL**



**ULISES AEDO VALDÉS
ALCALDE (S)**

UAV/FFV/GGB/ALS/PAQ/MOV/xch.

DISTRIBUCION: Sr. Ulises Aedo V., Alcalde (s), Sr. Andrés León S., Director Desarrollo Comunitario (DIDECO); Sr. Francisco Fuenzalida., Secretario Municipal (SM); Sra. Paola Araya Q., Directora de Administración y Finanzas (DAF); Sra. Gabriela Garrido Blu, Directora Unidad de Control (UCM); Of. de Partes.



CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS

En Chillán Viejo, a 05 de Noviembre, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, persona jurídica de Decreto Público domiciliada en Calle Serrano N° 300, Chillán Viejo, Rut.: 69.266.500-7, representada para estos efectos por el Señor Alcalde Don FELIPE AYLWIN LAGOS, Cédula de Identidad N° 8.048.464-K,, chileno, casado del mismo domicilio y Doña **Nadia Massiel Lara Vidal**, Rut: 16.063.500-2, domiciliada en Pasaje Norte 1025, Villa Padre Hurtado de la Comuna de Chillán Viejo, se ha convenido en celebrar un Contrato de Prestación de Servicios, en las condiciones que a continuación se señalan:

PRIMERO: Doña Nadia Massiel Lara Vidal en adelante, se compromete y obliga a desempeñar las labores de Servicios Generales: "**Encuestadora Ficha de Protección Social**", las que se definen a continuación.

1. Encuestaje Ficha Social a nivel tanto Urbano como Rural.

Doña Nadia Massiel Lara Vidal deberá realizar 224 fichas Fichas de Protección Social (56 Semanales) desde el 01 de Noviembre al 31 de Diciembre de 2012. Deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula dentro de la misma jornada de trabajo en que funciona la I. Municipalidad de Chillán Viejo, situación que certifica mensualmente el Director de Desarrollo Comunitario.

SEGUNDO: El presente contrato se iniciará a partir del 05 de Noviembre, mientras sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 31 de Diciembre 2012.

TERCERO: La Ilustre Municipalidad pagará a Doña Nadia Massiel Lara Vidal, previa presentación de boleta de prestación de servicios y V° B° del Director de Desarrollo Comunitario, la suma \$600.000.- (seiscientos mil pesos) incluido impuesto e informe de actividades.

- a) El Día 07 de Diciembre, se le pagará la suma de \$ 300.000. (Trescientos mil pesos) incluido impuesto correspondiente al mes de Noviembre.
- b) La penúltima semana de diciembre se la pagará la suma de \$ 300.000. (Trescientos mil pesos) incluido impuesto.

CUARTO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la cláusula, que el presente contrato de servicios a Honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el artículo 4° de la Ley N° 18.883, por lo Doña Nadia Massiel Lara Vidal, no tendrá la calidad de funcionaria municipal. Asimismo no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que les acontezca en el desempeño de sus funciones.

QUINTO: La prestadora de servicio deja claramente establecido, que no se acogerá en el presente año, a lo establecido en la Ley N° 20.255 de 2008, sobre la Reforma Previsional, que a contar del año 2012 comenzarán a realizar cotizaciones para pensiones, accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

SEXTO: Inhabilidades. La Prestadora de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.



SEPTIMO: Incompatibilidad de Funciones. La Prestadora de Servicios estará sujeto a lo establecido en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado" la cual pasa a formar parte integrante del presente contrato.

OCTAVO: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, de acuerdo a lo establecido en el título séptimo de este contrato.

NOVENO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de la prestadora de servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

DECIMO: Las partes convienen que en el evento que Doña Nadia Massiel Lara Vidal, tendrá derecho al Bono de Navidad este será similar al sector público.

DECIMO PRIMERO: El presente contrato se firma, en seis ejemplares igualmente auténticos quedando 5 copias en poder de la I. Municipalidad de Chillán Viejo y una en poder de la prestadora de servicios.



FRANCISCO FUENZÁLIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL



ULISES AEDO VALDES
ALCALDE (S)

NADIA MASSIEL LARA VIDAL
C.I. N° 16.063.500-2

FFV/UAV/ALS/PAQ/GGB/MCV/xch.